

## **¿Cómo accedo a los registros judiciales?**

Como miembro del público, si está interesado en ver o copiar los registros de casos judiciales, el proceso es sencillo.

Podrá ponerse en contacto con la oficina de presentación que conserva los registros de casos. Es posible que algunos tribunales le exijan presentar un formulario de solicitud por escrito.

Podrá encontrar un formulario de solicitud por escrito en [pacourts.us/public-records](http://pacourts.us/public-records).

La oficina de presentación debe responder a su solicitud de acceso a los registros de casos tan pronto como sea posible teniendo en cuenta las circunstancias existentes al momento de efectuar dicha solicitud.

Existe una cantidad de factores que pueden afectar la rapidez con la que una oficina de presentación puede responder a una solicitud. Por ejemplo, es posible que se demore una respuesta si la solicitud es imprecisa, implica la recuperación de una gran cantidad de registros de casos o involucra información que se conserva fuera del establecimiento. En última instancia, el objetivo es responder las solicitudes lo más rápido posible.

Si no es posible responder a su solicitud de manera inmediata o si directamente no puede responderse, la oficina de presentación explicará por qué se demora o deniega el acceso a la información.

Es posible que deba abonar una tarifa por la reproducción de los registros, por ejemplo, por fotocopiarlos o imprimirlos desde medios electrónicos o microfilm, conforme a la legislación vigente o las tarifas actuales de la oficina. Las oficinas de presentación deben publicar un esquema de tarifas en su establecimiento y en sus sitios web.

Existen algunos documentos que no podrá ver ni copiar. Estos incluyen los siguientes:

- información sellada o protegida de conformidad con una orden del tribunal;
- formularios de información confidencial y versiones sin clasificar de documentos;
- casos que involucran certificados de nacimiento, según se especifica en la legislación de Pennsylvania; sin embargo, podrá accederse al expediente y cualquier orden/dictamen del tribunal;

- casos que involucran la determinación de la capacidad de una persona, según se especifica en la legislación de Pennsylvania; sin embargo, podrá accederse al expediente y a la resolución del tribunal que determina la incapacidad de una persona;
- información restringida por la legislación estatal o federal, o por norma del tribunal estatal. Para su información, encontrará un gráfico que enumera cuáles son esas restricciones en [pacourts.us/public-records](http://pacourts.us/public-records). Haga clic en el enlace “Public Records Policies” (Políticas de registros públicos) que aparece cerca de la parte inferior de la página.

Si el tribunal subió documentos a Internet para que sean vistos o copiados por el público, existen otros documentos a los cuales no podrá acceder. A partir del 6 de enero de 2018, los tribunales y las oficinas de presentación no publicarán los siguientes documentos e información:

- información de miembros del jurado, testigos y víctimas en causas penales;
- transcripciones, salvo cuando se adjunten a una petición o presentación en un caso;
- peticiones *in forma pauperis*, que se presentan cuando una parte procura proceder sin abonar las tasas judiciales;
- registros originales y reproducidos que se presentan ante tribunales de apelación;
- registros de tribunales de familia, salvo expedientes, órdenes del tribunal y dictámenes;
- registros de casos en acciones reguladas por la legislación de Pennsylvania que, en líneas generales, involucran testamentos, herencias y servicios de protección a adultos, salvo expedientes, órdenes del tribunal y dictámenes.

Para obtener más información sobre el acceso público a los registros de casos presentados ante los tribunales de primera instancia, estatales, superiores y supremos, consulte la política y los documentos relacionados que aparecen publicados en [pacourts.us/public-records](http://pacourts.us/public-records).